

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Arriba Española | Viva Franco! | Viva Española

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio del Ejército

DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se restablecen las normas sobre concesión, por los Capitanes Generales y Director General de la Guardia Civil, de licencias de uso de armas.

La organización general que encarna el Nuevo Estado, que conserva y defiende los fueros jerárquicos de sus Organismos y el restablecimiento con su rango, atribuciones y jurisdicción de las tradicionales Capitanías Generales, aconseja el devolver a dichas Autoridades militares las facultades que les concedía la anterior legislación en lo relativo a la concesión de licencias de uso de armas y de caza, derogando las disposiciones de la República por las que se mermaban estas atribuciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se restablece en todo su vigor el artículo 29 de la ley de Caza, de 16 de mayo de 1902.

Art. 2.º Los Capitanes Generales y Director general de la Guardia Civil concederán las licencias de uso de armas que no sean de caza al personal militar en activo, con arreglo a los artículos 45 y 46 del Real decreto de 4 de noviembre de 1929.

Art. 3.º Por el Ministro del Ejército se dictarán las instrucciones para la aplicación de este Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a su cumplimiento. Dado en El Pardo, a 27 de septiembre de 1940.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

(G. C.—3.412)

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se prohíbe la industrialización del cerdo hasta el 10 de enero de 1941.

Ilmo. Sr.: El estado actual de la explotación del cerdo, influenciado

por la carencia de piensos, que motiva el que no existan animales en condiciones de cebo necesarias para un mejor aprovechamiento por su industrialización, y el no estar suficientemente abastecido el mercado de carnes de cerdo para su consumo en fresco, son hechos que merecen la adopción de medidas que eviten los perjuicios que originan al abastecimiento y economía en general. A tal fin, y para solucionar semejantes irregularidades, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Queda prohibida temporalmente, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la industrialización del cerdo.

2.º El período de prohibición mencionado terminará el día 10 de enero de 1941; y

3.º Al reanudarse la industrialización en la mencionada fecha, se hará a base de los cupos de ganado de cerda que se encuentre apto para aquella, y que otorgará la Dirección general de Ganadería.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(G. C.—3.411)

### Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 30 de septiembre de 1940 por la que se prorroga el plazo concedido para el cambio del envasado y etiquetaje de marcas, por Orden de 8 de julio último.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por diversos industriales y representantes de concesionarios de registros de marcas, rótulos de establecimientos y nombres comerciales, residentes en el extranjero, relativas a la conveniencia de ampliar el plazo que otorga el párrafo segundo del apartado tercero de la Orden de 8 de julio del corriente año, aclaratoria de la de 20 de mayo último, sobre el uso o empleo y registro de denominaciones extranjeras en marcas, nombres

comerciales y rótulos de establecimientos, ante la imposibilidad en que se han encontrado de dar cumplimiento a la disposición anteriormente citada, por las dificultades materiales existentes para comunicar con sus representados,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que subsisten las mismas circunstancias que motivaron la Orden de 8 de julio último, se ha servido disponer que el plazo que otorga en su apartado tercero, párrafo segundo, quede prorrogado hasta el día 31, inclusive, del próximo mes de diciembre del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(G. C.—3.410)

### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de octubre de 1940 por la que se dictan normas para la próxima recolección de aceituna.

Ilmo. Sr.: Próximas las faenas de recolección de aceituna, que tanta importancia tienen para una gran parte de los trabajadores agrícolas, se dictan normas que suponen una elevación de jornales sobre los pasados años, con la finalidad de que éstos alcancen hoy el límite posible dentro del precio fijado al producto, para lo cual es lógico se exija la debida proporción entre el salario y el rendimiento en el trabajo.

Por ello, este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º El trabajo de recolección de aceituna se verificará siempre a destajo, con la sola excepción de aquellos casos en que se demuestre la imposibilidad de su realización.

2.º Donde por costumbre se practique el vareo de los árboles por personal independiente del de la cogida material del fruto, ya en el suelo, los vareadores podrán ser pagados a jornal, en cuyo caso el precio mínimo que se fija al destajo se entenderá re-

ducido al 60 por 100 que percibirán los cogedores.

3.º Jornales.—Los jornales mínimos serán:

Destajo: En olivares limpios y arados, nueve céntimos kilo; en olivares sin limpiar ni arar, diez céntimos kilo.

Estos tipos de destajo podrán ser elevados en un 30 por 100 por libre estipulación de las partes, según las condiciones del fruto y posible rendimiento del trabajo.

Vareadores (en donde se acostumbre con independencia de la cogida): jornal diario, 12 pesetas.

Jornal mínimo de la mujer en aquellos sitios donde no sea posible el destajo: cinco pesetas.

4.º Auxiliares, acarreadores, etc.—El personal que pueda considerarse auxiliar de la faena de recolección se ajustará a las normas usuales en cada provincia o comarca, que determinará, si procede, el Delegado de Trabajo.

El jornal mínimo para este personal, será: 10 pesetas para hombres y cinco pesetas para muchachos de catorce a dieciocho años.

5.º Jornada.—La distribución de la jornada se hará, según uso o costumbre, dentro de los límites de la jornada legal.

Cuando la recolección no se realice a destajo, la jornada efectiva será de seis horas como mínimo, no excediendo, en ningún caso, de las ocho horas y regulándose los descansos y caminos con arreglo a las normas de la vigente reglamentación del trabajo agrícola en la provincia.

6.º Molinos aceiteros.—Con arreglo a las normas vigentes en cada provincia, el jornal en los molinos aceiteros se establecerá sobre los mínimos siguientes:

Maestro de molino con dos prensas, 12,50 pesetas.

Maestro de molino con una prensa o viga, 11 pesetas.

Peones de patio o de prensa, ayudas, descargadores, etc., 10 pesetas.

7.º Los Delegados de Trabajo adoptarán, dentro de su competencia, las resoluciones precisas para aplicar estas normas a las especiales características y costumbres de cada pro-

vincia o región, dando cuenta de sus providencias a la Dirección general.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(G. C.—3.425)

**ORDEN de 30 de septiembre de 1940, por la que se califica definitivamente de casa económica la señalada con el número 5 de la manzana séptima del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy calle del Sil, número 5, solicitada por doña Elena Paunero Ruiz.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Elena Paunero Ruiz, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, señalada con el número 5 de la manzana séptima del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy calle del Sil, núm. 5;

Resultando: Que doña Elena Paunero Ruiz fué declarada beneficiaria de la casa económica, por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 4 de mayo de 1940;

Resultando: Que la mencionada casa se halla totalmente terminada y se ajusta a los planos aprobados, según se ha comprobado con la visita de inspección realizada por la Sección Técnica de dicho Organismo en 19 de septiembre del corriente año;

Resultando: Que la repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, habiendo recibido los beneficios de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué adquirida por la solicitante de doña Rosario de la Torre Benítez, por escritura otorgada en Madrid, con fecha 30 de mayo de 1940, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.089 de su protocolo;

Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso;

Este Ministerio ha acordado calificar definitivamente de casa económica la casa señalada con el número 5 de la manzana 7.<sup>a</sup> del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy calle del Sil, número 5, solicitada por doña Elena Paunero Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. C.—3.385)

**ORDEN de 30 de septiembre de 1940, por la que se concede calificación definitiva a la casa barata señalada con el número 164 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Daniel Zuloaga, núm. 9, y solicitada por don Angel Palencia Gallardo.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Angel Palencia Gallardo, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata señalada con el número 164 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas

«La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Daniel Zuloaga, núm. 9;

Resultando: Que don Angel Palencia Gallardo fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 14 de mayo de 1940;

Resultando: Que la mencionada casa se halla terminada totalmente, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica de dicho Organismo, fecha 23 de septiembre de 1940;

Resultando: Que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de don Jesús del Barrio Pérez, por escritura otorgada en Madrid en 21 de septiembre de 1940, ante el Notario don Rodrigo Molina Gil;

Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa barata señalada con el número 164 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Daniel Zuloaga, núm. 9, y solicitada por don Angel Palencia Gallardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. C.—3.384)

**ORDENES de 30 de septiembre de 1940 por las que se califican definitivamente de baratas las casas que se mencionan de los proyectos aprobados a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, solicitadas por los señores que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Alvarez Blanch, de Madrid, solicitando calificación definitiva para la casa barata número 9 de la calle de Rosario Acuña, construída por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital.

Resultando: Que don Juan Alvarez Blanch fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 24 de febrero de 1940;

Resultando: Que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del referido Organismo en 11 de julio de 1940;

Resultando: Que la repetida casa fué calificada condicionalmente por Real orden de 2 de marzo de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de doña Pilar Núñez Granés, por escritura otorgada en Madrid en 5 de abril de 1940, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés;

Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso;

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de barata la casa número 9 de la calle de Rosario

Acuña, señalada con el número 166 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, por este Ministerio de Trabajo, y solicitada por don Juan Alvarez Blanch.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. C.—3.383)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARIA

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar las obras de construcción de una galería de servicios en la calle de Alberto Aguilera, en su encuentro con las de Conde Duque y Vallehermoso, la Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 4 del corriente, con sanción del Pleno en la de 18 del mismo mes, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 12 de julio último, celebrando un nuevo concurso libre, al alza de precios, por un plazo de diez días, incluyendo en el pliego de condiciones un artículo indicando que si durante la construcción de la obra hubiera alguna modificación oficial en los precios de los materiales empleados en la mano de obra, se hará la conveniente revisión de los mismos.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—  
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.439)

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión del 4 del corriente, con sanción del Pleno en la de 18 del mismo mes, acordó aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar las obras de reparación de los evacuadores subterráneos de esta capital.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—  
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.438)

La Excm. Comisión Permanente, en sesión del 4 del actual, con sanción del Pleno en la de 18 del mismo mes,

acordó aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar las obras de construcción de un Parque provisional de Limpiezas, en la calle del Río.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—  
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.440)

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Efectuada la recepción final de las obras de reparación con firme adoquinado del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 4,349 al 5,000 de la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, se hace saber al Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, en cuyo término municipal se han realizado los trabajos, que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 3 de agosto de 1910, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberá remitir a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la certificación de que trata dicha disposición; pasado el cual se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra don José María García Moreno, contratista de dichas obras.

Madrid, 19 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Julio Redondo.

(O.—1.436)

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Resuelto por la Superioridad en fecha 24 de abril último el que se rescindan sin pérdida de fianza las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de la de Carabanchel a Aravaca a la estación de Pozuelo de Alarcón, por Húmera, se hace saber al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, donde se han realizado los trabajos, que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 3 de agosto de 1910, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberá remitir a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la certificación de que trata dicha disposición; pasado el cual se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra «Riegos Asfálticos», S. A., contratista de dichas obras.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Julio Redondo.

(O.—1.435)

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de Leganes a Vicálvaro, por Villaverde y Vallecas, se hace saber a los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se han realizado los trabajos, que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 3 de agosto de 1910, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberá remitir a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la certificación de que trata dicha disposición, pasado el cual se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra don Emilio García Loro, contratista de dichas obras.

Madrid, 19 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Julio Redondo.  
(O.—1.437)

## Convocatoria de Maestros varones aspirantes a interinidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, se abre un plazo de treinta días naturales, a partir de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la presentación de solicitudes de todos los españoles varones que habiendo terminado los estudios del Magisterio, reúnan las condiciones siguientes:

1.º No haber sido inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, suspensos o separados de la enseñanza.

2.º Que ofrezcan garantía suficiente en el orden religioso, moral y patriótico.

3.º Que puedan sumar, cuando llegue la edad de la jubilación forzosa, el mínimo de servicios al Estado, necesario según la legislación vigente para el disfrute del haber pasivo, teniendo en cuenta que para alcanzar este mínimo de jubilación no han de tener cumplidos los cincuenta años de edad.

Las instancias irán dirigidas al señor Presidente de esta Junta Provincial—Ministerio de Educación Nacional—, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento legítima y legalizada. Siendo el pueblo del solicitante del Distrito Notarial de Madrid, no hace falta el segundo requisito de la legalización.

b) Certificación de estudios en que conste la convocatoria en la que los terminó.

c) Certificación de Penales, si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña escuela.

d) Certificación de la situación militar.

e) Dos avales solventes de conducta, cuando menos, con arreglo al modelo que facilitará la Dirección de Primera enseñanza si el aspirante no obtuvo destino del Gobierno Nacional después del 18 de julio de 1936.

f) Hoja certificada de servicios, si el solicitante ha prestado los servicios en Escuelas Nacionales.

g) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se alegan, más abajo detallados.

La presentación de la hoja de servicios exige de los dos primeros documentos, si el expediente personal del aspirante obra en la Sección ante la cual se solicita.

Los motivos de preferencia son:

1.º Ser mutilado como consecuencia de la pasada guerra, siempre que la mutilación no imposibilite el ejercicio de la enseñanza.

2.º Ser herido de guerra de la pasada campaña, siendo preferido en este orden el que mayor número de heridas demuestre haber recibido.

3.º Haber prestado servicios militares como combatiente en la pasada guerra.

4.º Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante por los rojos.

5.º Ser familiar de un muerto o mutilado en campaña hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Dentro de este orden se prefiere al que haya perdido mayor número de familiares.

6.º Dentro de los mismos grados de parentesco, haber perdido el mayor número de familiares por asesinato de los rojos o consecuencia de su barbarie.

7.º Haber tenido prisionero o mutilado por los rojos a algún familiar dentro del parentesco ya señalado.

8.º Haber perdido en grave cuantía los medios materiales de vida como consecuencia de la guerra.

9.º Haber obtenido diploma por asistencia al Cursillo de Orientaciones Nacionales.

10. Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales.

11. Mayor antigüedad en la terminación de la carrera, y en caso de empate, la mayor edad.

Cada uno de estos motivos de preferencia se demostrará mediante el oportuno documento.

Se abre un plazo, a partir de la misma fecha de la convocatoria anterior, para la admisión de solicitudes de aspirantes a sustituciones temporales. Los mismos maestros que aspiran a interinidades pueden formar parte en la lista de dichos aspirantes, sirviéndoles la documentación presentada a este efecto y sin que consuman turno en la lista de interinos cuando sean colocados. Deberán en este caso presentar instancia por separado.

Pueden también formar parte en dicha lista los alumnos del Magisterio y personas con título académico o carrera eclesiástica que lo soliciten, uniéndolo a su instancia los mismos justificantes que se exigen a los interinos, acreditando documentalmente los estudios indicados.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.  
(G.—69)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 25 de junio pasado, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra don Antonio Paredes Martín, teniente que fué de Infantería, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Cándido Fernández Calvo, teniente que fué de la Guardia Civil, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Francisco Veredas Meraver, alférez que fué de Carabine-

ros, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Martín Laquiday Tirapu, teniente que fué del Cuerpo de Mutilados, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Juan Fernández Cob, alférez que fué de Complemento de Ingenieros, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Pedro Nau Aznar, alférez que fué de Complemento de Infantería, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 22 de junio pasado, contra don César Rodrigo Caldevilla, alférez que fué del Cuerpo de Tren, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Agustín Hurtado Jiménez, Capitán que fué del Cuerpo de Inválidos, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Luis Viada Moraleda, alférez que fué de Complemento, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Faustino Calzada Calzada, teniente que fué de Mutilados de Guerra por la Patria, vecino de Madrid, y con domicilio en paseo de Extremadura, núm. 27.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Gurtubay, núm. 4, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 15 de octubre de 1940.—El Juez instructor, C. Múzquiz.

(G. C.—3.434)

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Don Guillermo González-Arnau y García-Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra el número 210-1940, José María Mingot Tello, mayor de edad y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de avenida del Generalísimo, número 24, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta Jurisdicción con fecha 13 de diciembre de 1939; por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante; haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 18 de octubre de 1940.—P. S. M., el Secretario, Marcelo Rodrigo A.—El Juez instructor, Guillermo González-Arnau y García-Rendueles.

(G.—70)

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Don Guillermo González-Arnau y García-Rendueles, Juez instructor

provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra José Serrano Batanero, vecino de Madrid, de sesenta años de edad, casado, natural de Cifuentes (Guadalajara), con el núm. 211, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta Jurisdicción con fecha 6-10-1939; por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante; haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 17 de octubre de 1940.—P. S. M., el Secretario, Marcelo Rodrigo A.—El Juez instructor, Guillermo González-Arnau y García-Rendueles.

(G.—71)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 14

#### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en el expediente promovido a nombre de Sor Joaquina Ramírez López, sobre extravío de tres títulos de la Deuda amortizable, de quinientas pesetas nominales cada uno, emisión de mil novecientos veintisiete, sin impuestos, números cuatrocientos cinco mil novecientos ochenta y nueve, cuatrocientos cinco mil novecientos noventa y uno, se ha acordado publicar el presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, señalándose el término de quince días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de los valores extraviados.

Y para que tenga lugar la publicación acordada, pongo y firmo el presente en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

Pedro Alvarez-Castellanos

El Juez,

Antonio de Santiago

(A.—1-927)

### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

Ante el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, penden autos promovidos por el Excelentísimo señor don Mariano Roca de Togores y Caballero, Marqués del Villar, como heredero de su padre, el Excmo. señor don Fernando Roca de Togores y Aguirre Solarte, Marqués de Molins, con el señor Abogado del Estado sobre extravío o desposesión de los siguientes títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, de 1928, que guardaba en una Caja fuerte de su domicilio, calle de Prim, núm. 21, principal, y de los que fué desposeído durante el período de dominación marxista.

Un título serie B, núm. 5.541, de 2.500 pesetas nominales.

Siete títulos de la serie C, números

9 al 11; 5.837 y 18.615 al 17, de 5.000 pesetas nominales cada uno.

Y un título de la serie D, número 1.319, de 12.500 pesetas nominales.

En dichos autos, y al admitirse la denuncia en providencia de esta fecha, se ha decretado la retención del pago de los intereses de dichos valores y la prohibición de negociarlos o transmitirlos, y se ha acordado publicar tal denuncia inmediatamente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, señalando el término de nueve días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de los títulos de que se trata, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

(Firmado.)

(A.—1-928)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Luis García López, en representación de don Manuel Ortega Sánchez, contra doña Joaquina Sevilla Ríos, sobre pago de cincuenta mil pesetas, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de sesenta y un mil pesetas en que han sido tasados, los siguientes bienes que se encuentran depositados en la carretera de Vicálvaro, número ocho, «Garaje Roca»:

Un camión marca «Dodge», matrícula V. 14323, motor número 4.502.

Una camioneta marca «Ford», matrícula V. 14895, motor número R. 5.273.340.

Una camioneta marca «Ford», C.ª S. 2778, motor número BB. 5.196.430.

Una camioneta marca «Chevrolet», matrícula S. A. 2769.

Un motor para recambio, número B. 5.273.345, marca «Ford».

Diversas herramientas, accesorios, cubiertas y cámaras.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de noviembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que el tipo en que los bienes salen a subasta es el de sesenta y un mil pesetas, cantidad en que han sido tasados.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento del expresado tipo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de octubre de 1940.

El Secretario,

P. S.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Luis Vacas

(A.—1-924)

\*\*\*\*\*  
**Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884**

**JUZGADOS MILITARES**

**REQUISITORIAS**

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 7**

El Juez militar eventual núm. 7, cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, sito en General Castaños, núm. 1, en el plazo improrrogable de ocho días, al procesado Rafael Aceña, por interesarlo en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el núm. J. 1.359; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en justicia.

Madrid, 9 de octubre de 1940.—El Juez instructor (firmado).

(B.—2.923)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 25**

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en sumarisimo que instruyo por hurto, a Miguel Cierna Hernández, de quien no constan sus demás circunstancias, a fin de que, dentro del preciso término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser reducido a prisión decretada en el procedimiento aludido, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 10 de octubre de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—2.930)

**ALCALA DE HENARES**

Don Andrés Saliquet Zumeta, Capitán General de la 1.ª Región Militar, y en su nombre y representación don Fernando Vidal Gamarra, Teniente provisional de Infantería y Lcdo. en Derecho, Juez titular del Juzgado Especial de Prisioneros núm. 3 e instructor de la causa núm. 11.243, que por el supuesto delito de rebelión militar se instruye a Vicente Barba Paredes,

Por la presente cito, llama y emplaza a José Arribas, que fué carabinero rojo y cuyas demás circunstancias personales son desconocidas, para que, en el plazo de quince días, se presente ante este Juzgado a declarar sobre los cargos que se le hacen al procesado en el citado sumario; rogando a las Autoridades civiles y militares la busca de dicho individuo, a quien se le notificará la obligación que tiene de prestar declaración, pues, de no hacerlo así, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Alcalá de Henares, a 9 de octubre de 1940.—El Secretario, Eustasio Martín Arribas.—El Juez instructor, F. Vidal.

(G. C.—3.346)

(B.—2.931)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 25**

En el procedimiento que se instruye por este Juzgado Eventual número 25, sito en la Ronda de Conde Duque, 4, por el presente se cita de comparecencia ante el mismo al Sargento Miguel Ferrer y Cabo Andrés Santana Ramírez, ambos pertenecientes en el mes de septiembre del pasado año a la Compañía 19 A de Automovilismo, y cuyas demás circunstancias se desconocen, debiendo verificar su presentación dentro del término de cinco días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a cuantas personas tengan conocimien-

to del paradero de los mismos, procedan a su detención y lo participen a este Juzgado.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—2.970)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 25**

En el procedimiento que instruyo bajo el número 70.032, contra Josefa Pérez Caño y otras, con motivo de su actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional, natural de Andújar (Jaén), sus labores, hija de Manuel y de Isabel, domiciliada en la calle de Triviño, 3, durante dicho Glorioso Movimiento Nacional, y posteriormente en Pinar, 23, por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en la Ronda de Conde Duque, 4, a fin de que, dentro del término de quinto día, comparezca ante el mismo, con el fin de recibirla la oportuna declaración indagatoria y ser constituida en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a cuantas personas la conozcan y sepan su paradero, procedan a su detención y lo comuniquen a este Juzgado.

Madrid, 11 octubre de 1940.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—2.969)

**ARANJUEZ**

Amando Murga Sáez, hijo de Amando y Emilia, natural de Burgos, vecindado en Madrid, de estado soltero, de profesión conductor, de treinta años de edad, su estatura un metro 740 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; señas particulares, ninguna; procesado por desertión, comparecerá, en el término de veinte días, ante don Julián Gómez Gómez, Teniente de Ingenieros, con destino en el Tercer Batallón del Regimiento de Automóviles, Reserva General, de guarnición en Aranjuez (Madrid), Juez instructor de la presente causa.

En Aranjuez, a 13 de octubre de 1940.—P. D., el Secretario, José María Baena Rubio.

(G. C.—3.418)

(B.—2.960)

**JUZGADO NUMERO 5**

José Iturbe Pujana, hijo de Miguel y Rosa, últimamente domiciliado en el Batallón Disciplinario número 51, Duque de Osuna, número 5, comparecerá, en el término de ocho días ante el Juzgado Militar número 5, sito en la calle Duque de Osuna, con el fin de declarar en la causa que se le instruye por el supuesto delito de desertión.

(G. C.—3.360)

(B.—2.957)

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 8 de julio de 1936, con los números 579.416 de entrada y 189.488 de registro, correspondiente a un depósito provisional en metálico, constituido por la Sociedad Española Maquinaria Marelli, de su propiedad, para

garantía a la misma, para tomar parte en el concurso de Cuadros de distribución en las estaciones radiotransmisoras de los aeropuertos de Barajas y San Pablo y reforma de la Central de Barajas, de pesetas 1.697,35.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1939.

Madrid, 11 de octubre de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-926)

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado cuatro resguardos expedidos por esta Caja general en 10 de marzo de 1928, con los números 321.157, 321.219, 322.052 y 322.053 de entrada y 141.270, 141.328, 142.049 y 142.050 de registro, correspondientes a cuatro depósitos de pesetas 1.000, 15.000, 18.500 y 1.000, respectivamente, en Deudas amortizable 5 por 100, constituidos por el Banco de Cataluña, para garantía de don José Miarnau Navás, para la construcción de una caseta para enclavamientos eléctricos en la estación de Mora la Nueva y muelles de mercancías en la estación de Barcelona-Sagrera, a disposición de la Dirección general de Ferrocarriles.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 16 de octubre de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-925)

\*\*\*\*\*  
**Agencia de Negocios "Marbeh"**

Alcalá, número 126, entresuelo.  
 Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

\*\*\*\*\*  
**IMPRENTA PROVINCIAL**  
 PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
 TELÉFONO 53202